



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 2187 DE 2010 QUE APROBÓ PLAN DE MANEJO PARA BAHÍA CHASCO, III REGIÓN DE ATACAMA.

R. EX. Nº 2889

VALPARAISO, **25 OCT. 2013**

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Informe Técnico (R.Pesq.) Nº 142/2013, contenido en Memorándum Técnico (P.INV.) Nº 142/2013, de fecha 10 de Octubre de 2013; lo informado por el Director Zonal de Pesca y Acuicultura de la III y IV Regiones mediante Memorándum (D.Z.III-IV) Nº 314/2012, de fecha 31 de Diciembre de 2012; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.880 y Nº 20.657; la Ley Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones Exentas Nº 2187 de 2010 y Nº 2986 de 2012, ambas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9º bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura dispone la facultad y el procedimiento para establecer planes de manejo para una o más pesquerías de recursos bentónicos de invertebrados y algas, aplicable a todo o parte de una región o regiones.

Que asimismo, el mismo artículo establece que dicho Plan de Manejo deberá contener las menciones y se implementará de conformidad a las reglas establecidas en el artículo 8º de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Que mediante Resolución Exenta Nº 2187 de 2010, modificada por Nº 194 de 2011, ambas de esta Subsecretaría, se aprobó el Plan de Manejo sobre el recurso hidrobiológico Huiro **Macrocytis spp.**, en el sector de Bahía Chasco, ubicada en la III Región de Atacama.

Que mediante Memorandum citado en Visto, el Director Zonal de Pesca de la III y IV Regiones en su calidad de Presidente del Comité de Manejo del recurso Algas Pardas para el sector de Bahía Chasco, cuyos miembros fueron designados mediante Resolución Exenta N° 2986 de 2012, han propuesto a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura la adecuación de los criterios y requisitos establecidos en el artículo 9 Bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura a la Resolución N° 2187 de 2010, cuya vigencia fue reconocida a través del artículo octavo transitorio de la Ley N° 20.657.

Que la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Informe Técnico citado en Visto, ha aprobado y recomendado la propuesta de modificación del plan de manejo elaborada por el mencionado Comité de Manejo.

Que el artículo 8° de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece el contenido mínimo que dicho plan de manejo debe tener, el cual se encuentra desarrollado en el Informe Técnico (R.PESQ.) N° 121/13, citado en Visto, que será aprobado por la presente resolución.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución Exenta N° 2187 de 2010, de esta Subsecretaría, que aprobó el Plan de Manejo de Bahía Chasco, ubicado en la III Región de Atacama, en el sentido de reemplazar su texto por el siguiente:

"1.- Apruébase el "Plan de Manejo bahía Chasco, en la Región de Atacama", en la forma y en los términos señalados en el Informe Técnico (R.PESQ.) N° 142/2013, citado en Visto, el que se considera formar parte integrante de la presente Resolución.

2.- El plan de manejo que por la presente Resolución se autoriza, se desarrollará sobre el recurso hidrobiológico Huiro o Huiro canutillo *Macrocystis spp.* en el sector de Bahía Chasco, Región de Atacama, en los sectores de libre acceso, cuyas coordenadas geográficas son las siguientes:

PUNTO	LATITUD	LONGITUD
A	27° 40' 19,24"	70° 58' 58,8"
B	27° 39' 33,81"	71° 01' 71,75"

3.- Podrán participar los recolectores de orilla, algueros, buzos, buzos apneas y pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal del recurso autorizado por el presente Plan de Manejo, y que demuestren operación al menos una vez en el sector de Bahía Chasco en el periodo comprendido entre los años 2001 y 2012.

Asimismo, sólo podrán continuar operando en el área, aquellos que demuestren operación en el sector autorizado durante al menos 100 días durante cada año calendario, en base a los documentos estadísticos de desembarque otorgado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.


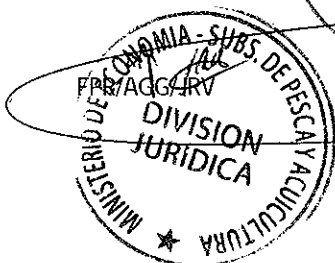
3.- Recomiéndese como estrategia de explotación, las siguientes medidas de conservación y explotación para el presente plan de manejo:

- a) Rotación de áreas: Mediante estudios a realizar, se sistematizará las prácticas actualmente utilizadas y se fortalecerá y/o generará las capacidades con fundamento técnico.
- b) Cuota de extracción: Un límite anual para la especie, distribuida temporalmente en trimestres. Al agotarse la cuota autorizada para el periodo, o bien existiendo exceso o saldo de extracción respecto de la cuota fijada, la diferencia se imputará al periodo siguiente. En ausencia de cuota, solo se podrá recolectar y comercializar el alga desprendida en forma natural.
- c) Criterios de Extracción:
 - i. Remoción: extracción de ejemplares adultos (sobre la talla mínima) con entresacado y rotación de áreas.
 - ii. Entresacado: mantener una densidad mínima o distancia interplantas no mayor a 1 metro entre discos de una y otra. El entresacado se hará sobre plantas adultas, extrayendo una de cada tres, privilegiando la más grande.
 - iii. Talla mínima de extracción, con el fin de resguardar el crecimiento y desarrollo productivo.
 - iv. Poda de dosel: Corte de la fracción superior del alga, sobre las frondas reproductivas del alga.

4.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

5.- Transcribese copia de la presente Resolución y del Informe Técnico (R.PESQ.) Nº 142/2013, a la Dirección Zonal de Pesca de la III-IV Regiones, a la Dirección Regional de Pesca de la Región de Atacama y a la Dirección General del Territorio Marítimo, Marina Mercante.”.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO INTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRONICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.



PABLO GALILEA CARRILLO
Subsecretario de Pesca y Acuicultura